

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENO-
MINADA IPSAECUA S. A.
(Capital: S/. 2'000.000,00)

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

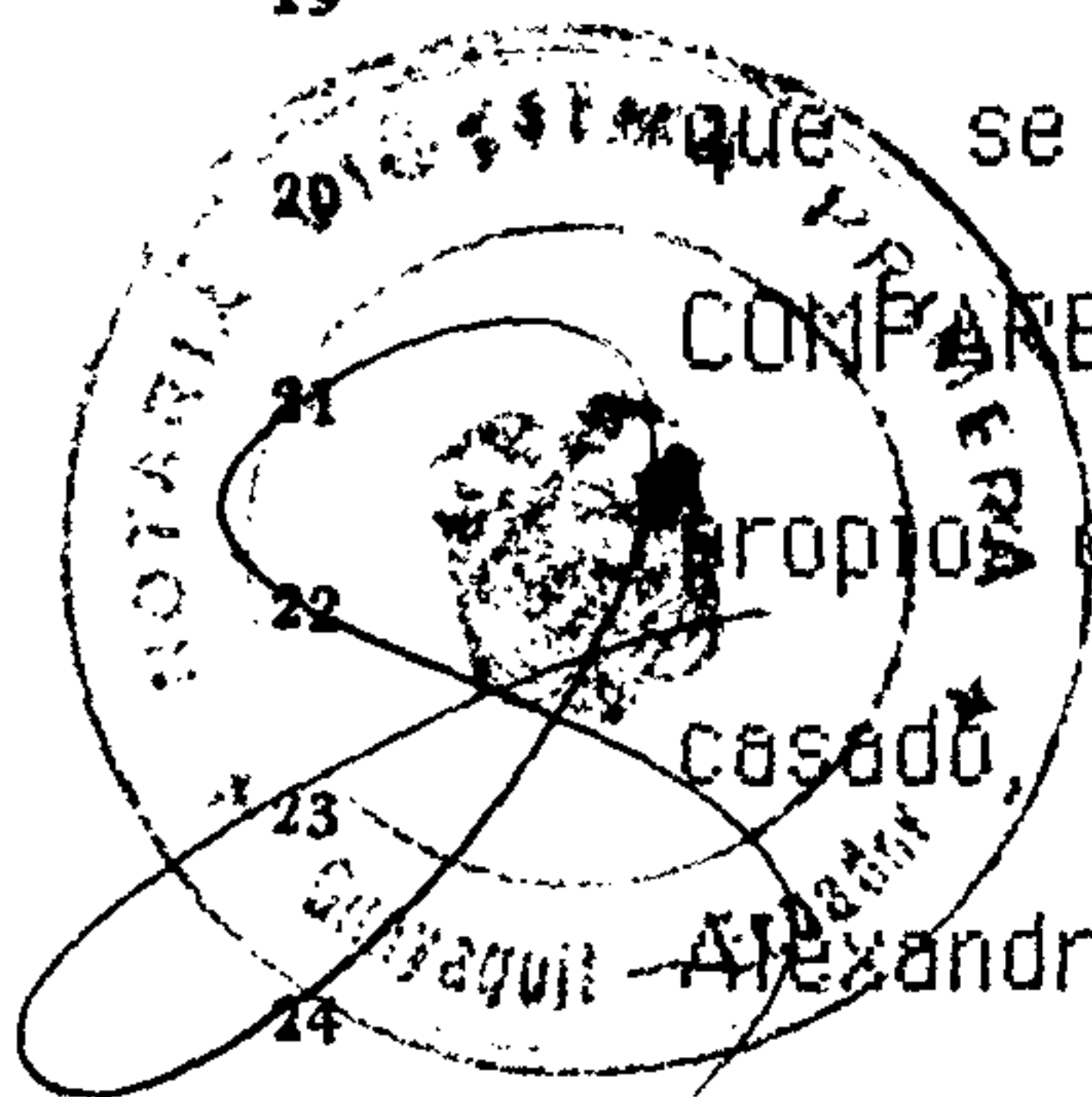


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ~~veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y siete~~, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: Osvaldo Erardo Oliveto Leopardi, casado, Ejecutivo; Francisco Veintimilla Cevallos, soltero, estudiante; Alexandra Zambrano Herrera, soltera, estudiante; Edson Prado Plúas, soltero, estudiante; y, Jimmy Pazmiño Pareja, casado, Abogado. Los comparecientes, a excepción del primero de los mencionados que es de nacionalidad Argentina, y domiciliado en Buenos Aires Argentina, de paso por esta Ciudad; son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé. Bien instruídos sobre el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: -MINUTA: "SEÑOR NOTARIO". - En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, que se celebra al tenor de las siguientes Cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen y celebran el presente Contrato por sus propios derechos, las siguientes personas: Osvaldo Erardo Oliveto Leopardi, casado, Ejecutivo; Francisco Veintimilla Cevallos, soltero, estudiante; Alexandra Zambrano Herrera, soltera, estudiante; Edson Prado Plúas, soltero, estudiante; y, Jimmy Pazmiño Pareja, casado, Abogado. Todos los comparecientes, a excepción del primero de los mencionados, que es de nacionalidad Argentina y domiciliado en Buenos Aires Argentina; son de nacionalidad ecuatoriana y están domiciliados en esta



1 Ciudad quienes manifiestan su voluntad de constituir esta sociedad
2 anónima. Cabe aclarar que el señor Osvaldo Erardo Oliveto Leopardi,
3 comparece a la suscripción de este escritura, debidamente autorizado para
4 efectuar esta Inversión Extranjera Directa, tal como consta de la Resolución
5 Nº 076 otorgada por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y
6 Pesca, que se insertará a esta Escritura Pública, como documento habilitante.

7 -SEGUNDA:- La Sociedad que por este acto se constituye, se regirá por la
8 Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás Leyes
9 de la República del Ecuador; y, el Estatuto que a continuación se

10 expresa: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA IPSAECUA S.A.-ARTICULO

11 PRIMERO: El nombre de la compañía, que por este acto se constituye, es

12 IPSAECUA S.A. -ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía es

13 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá tener sucursales,

14 establecimiento o agencias, en cualquier otro lugar de la República o en el

15 extranjero. ARTICULO TERCERO: El objeto social de la Compañía será

16 dedicarse a la Agricultura, ganadería, agroindustria y al procesamiento de

17 alimentos y a la venta de los mismos tanto en el mercado nacional, como en el

18 exterior. También se dedicará a realizar investigaciones de mercado y

19 estudios de opinión pública, censos y servicios conexos de comercialización

20 interna. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá realizar toda

21 clase de actos y contratos permitidos por la leyes ecuatorianas y

22 relacionados con su objeto social.-ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de

23 la compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de

24 inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del Cantón

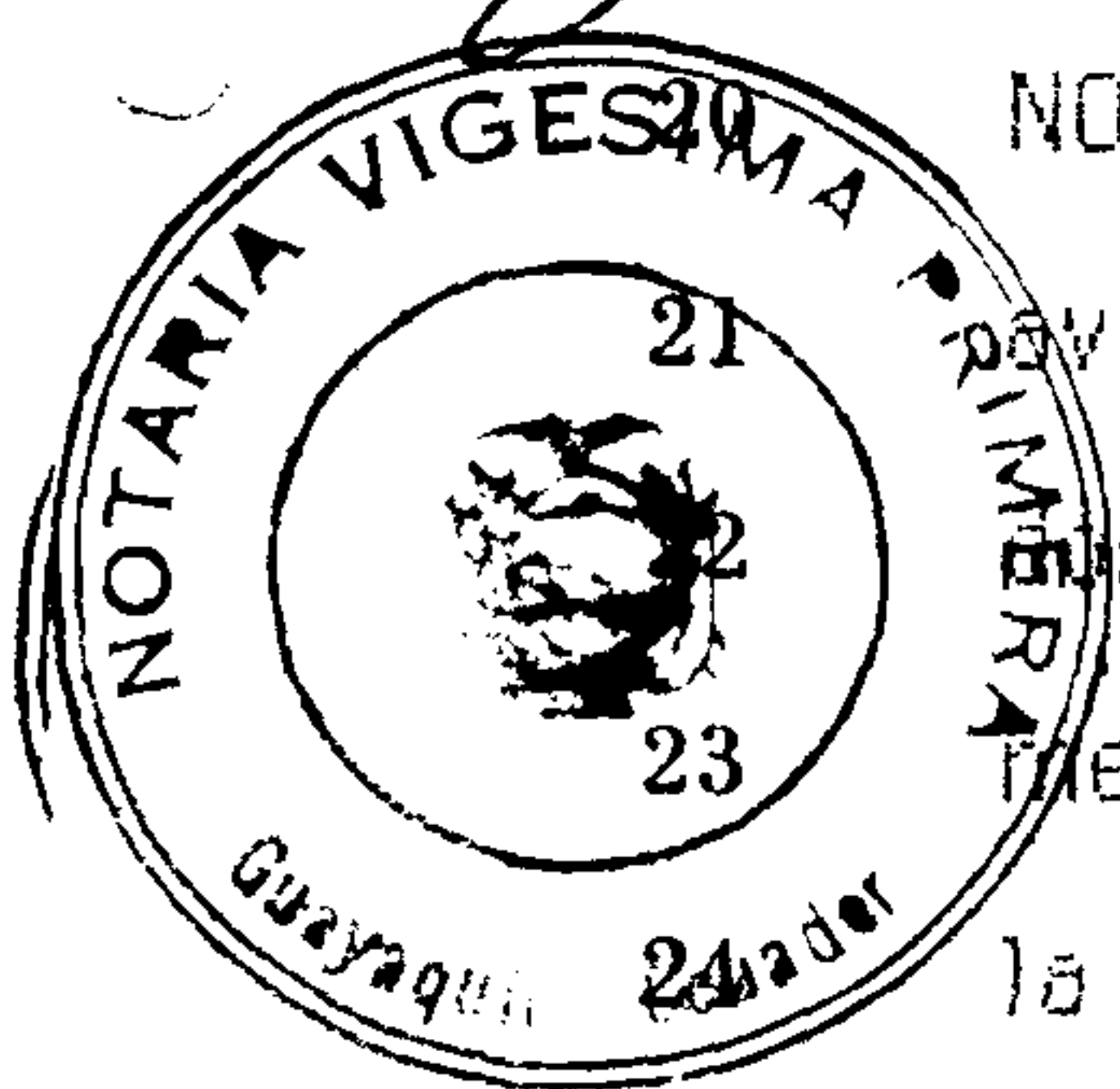
25 Guayaquil.-ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la Compañía es de Dos

26 millones de Sucres y está dividido en dos mil acciones, ordinarias y

27 nominativas de un mil sucres cada una. Tanto los títulos como los

28 certificados provisionales de acciones, serán suscritos por el Presidente y el

1 Gerente de la Compañía. Para efectos de la votación, cada acción liberada de
2 un mil sucres dará al accionista, el derecho a un voto en las decisiones de la
3 Junta General. Las acciones no liberadas lo darán en proporción a su valor
4 pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
5 pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación,
6 liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se determine, se estará a
7 lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades se distribuirán, en la fecha
8 que lo acordare la Junta General de accionistas, a prorrata del valor pagado
9 de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
10 momento, si la Junta General de accionistas así lo resolviere. El Gerente
11 actuara de liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General,
12 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
13 supremo de gobierno de la compañía. Las juntas generales son Ordinarias y
14 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las
15 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
17 Extraordinarias se reunirán en cualquier día del año en que fueren convocadas.
18 - ARTICULO OCTAVO.- En las Juntas Generales, solo podrán tratarse los
19 asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO
20 NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente mediante
21 aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
23 menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de
24 la Junta. Sin embargo, la Junta General de accionistas, se entenderá convocada
25 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
26 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén
27 presentes los accionistas de la Compañía que representen todo el capital
28 pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de



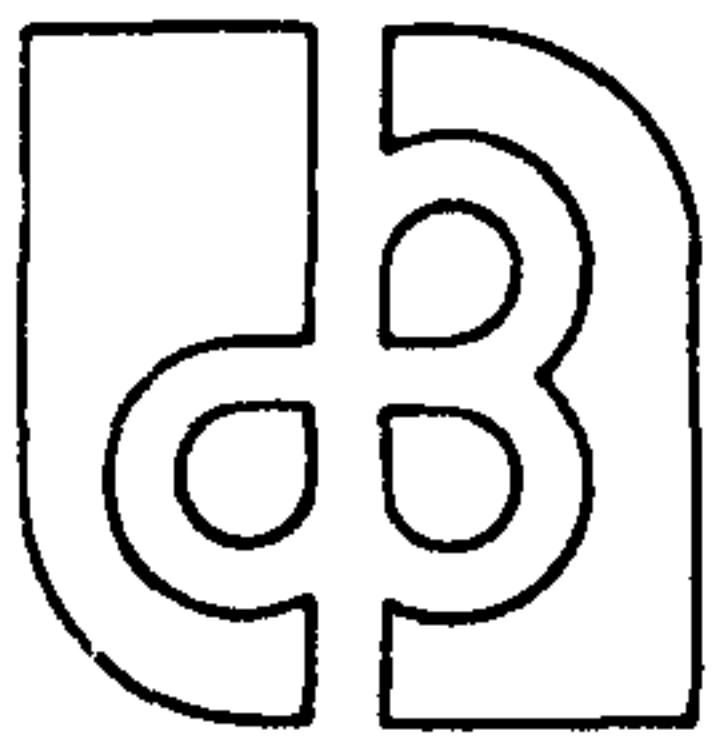
1 nulidad, acepten unánimemente la celebración de la Junta.-ARTICULO DECIMO.-

2 La Junta General, se considerará válidamente constituida para deliberar en
3 primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan por lo menos la
4 mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General
5 podrá reunirse válidamente, con el número de accionistas presentes, debiendo
6 expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

7 Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de
8 votos del capital pagado concurrente a la Sesión. Los votos en blanco y los
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

10 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a).- Nombrar y
11 remover al Presidente, al Gerente, al Gerente Técnico, al Comisario principal
12 y al suplente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
13 remuneraciones; b).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
14 estado de pérdidas y ganancias de la Compañía; c).- Disponer sobre el
15 reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de Reserva Legal; d).-
16 Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, Prórroga o Disminución
17 del plazo de la Compañía; e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la
18 Compañía; y, f).- Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los
19 presentes Estatutos Sociales.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración

20 de la Compañía, estará a cargo del Presidente, del Gerente y del Gerente
21 Técnico; pero la representación legal de la misma estará a cargo del
22 Presidente y del Gerente quienes la representaran Legal, Judicial y
23 Extrajudicialmente, de manera individual. El Gerente podrá contratar y obligar
24 a la Compañía, hasta por la suma de dos millones de sucres; el Presidente
25 podrá contratar y obligar a la Compañía, de manera ilimitada. Los funcionarios
26 antes mencionados durarán dos años en el ejercicio de su cargo y serán
27 elegidos por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La
28 fiscalización y control de la compañía, estará a cargo de un comisario



BANCO DEL PACIFICO

No. 02292

0004

No. Cta. N-

Guil. 19 de Marzo de 1.987
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

OSVALDO E. OLIVETO LEOPARDI	S/. 499.000.00
AB. JIMMY PAZMIÑO PAREJA	250.00
EDSON PRADO PLUAS	250.00
FRANCISCO VEINTIMILLA CEVALLOS	250.00
ALEXANDRA E. ZAMBRANO HERRERA	250.00
	S/. 500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL CON 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"IPSAECUA S.A"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



cedh.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

URGENTE X

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

021856

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Oswaldo Erardo Oliveto

NACIONALIDAD

CEDULAS No.

P # 4733643 172998

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Gquil

Gquil

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

Para Constitucion de Compañia

OTROS.....

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

Fanny Lugo Gómez

Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

021856

SEÑORES JEFATURA DE RENTAS DEL GUAYAS.- 005

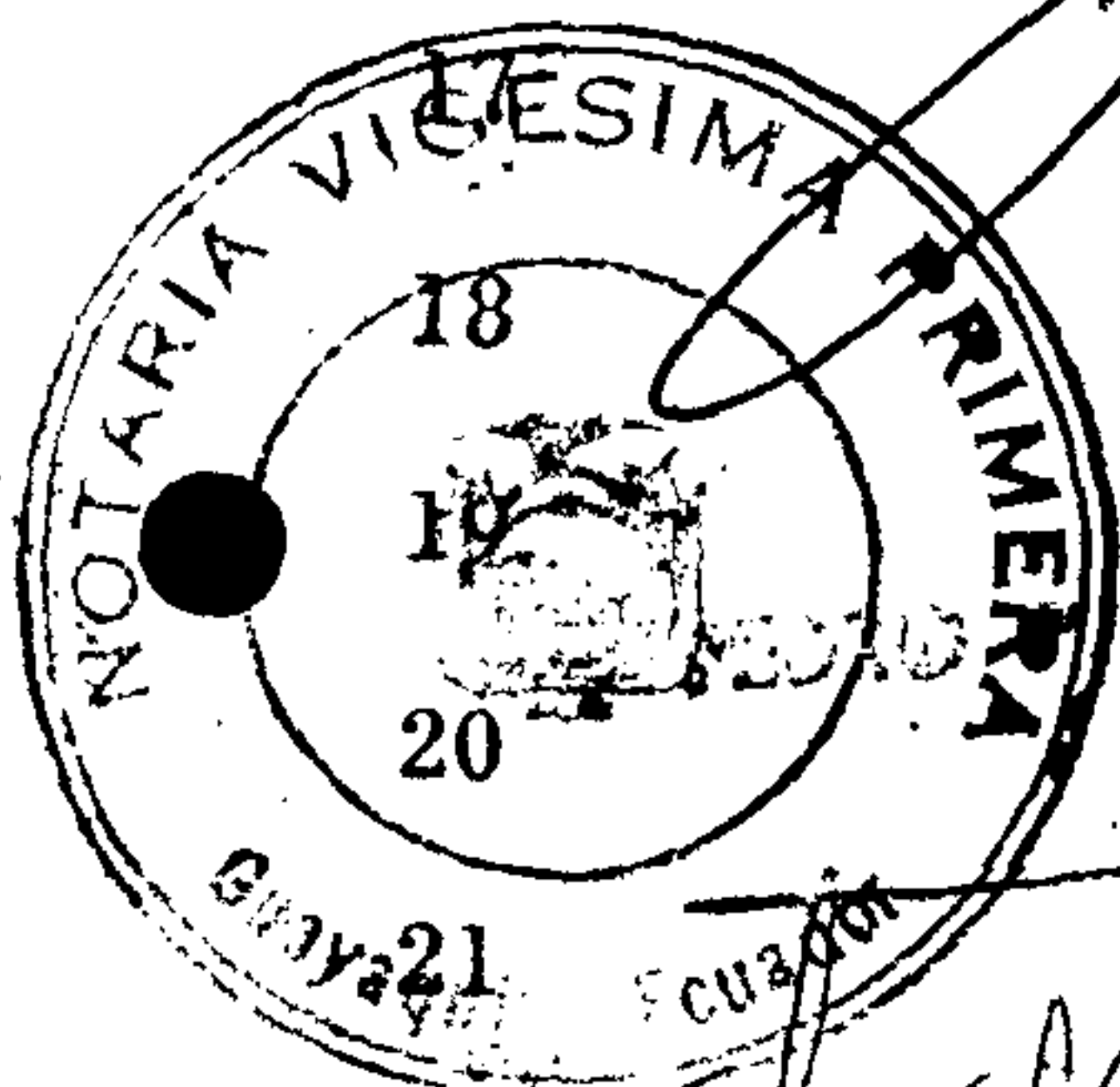
Francisco Veintimilla Cevallos, ante Usted, respetuosamente comparezco y solicito:

Sírvase certificar al pie de la presente, si el señor FRANCISCO VEINTIMILLA CEVALLOS, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Av. Quito 806 y Av. 9 de Octubre, portador de las cédulas de identidad Nº 0909123192; tributaria Nº 741194; y, Certificado de Votación Nº 272-263, adeuda o no al fisco por algun concepto.

Certificación que requiero para la constitución de una Compañía Anónima.

Francisco Veintimilla Cevallos
Francisco Veintimilla Cevallos

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
CERTIFICA Que... señor... *Francisco Veintimilla Cevallos*
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 0909123192, Tribu-
taria No. *741194*... no adeuda impuestos en esta Jefatura...
Guayaquil, a 3 de ABR 1987.



Josefina...
Jefatura de Rentas del Guayas
Asistente Adm.

Mano A. Gu...

56
10

SEÑORES JEFATURA DE RENTAS DEL GUAYAS.-

Francisco Veintimilla Cevallos, ante Usted, respetuosamente comparezco y solicito:

Sírvase certificar al pie de la presente, si el señor EDSON CERO PRADO PLUAS, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Av. Quito 806 y Av. 9 de Octubre, portador de las cédulas de identidad Nº 0907285373; tributaria Nº 018369; y, Certificado de Votación Nº 363-271, adeuda o no al fisco por algun concepto.

Certificación que requiero para la constitución de una Compañía Anónima.



Francisco Veintimilla Cevallos

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que... señor...: Edson Cero Prado Plas

portador... de las Cédulas de Identidad No. 0907285373 i Tribu

ta No. 018369... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 3 de abril de 1982

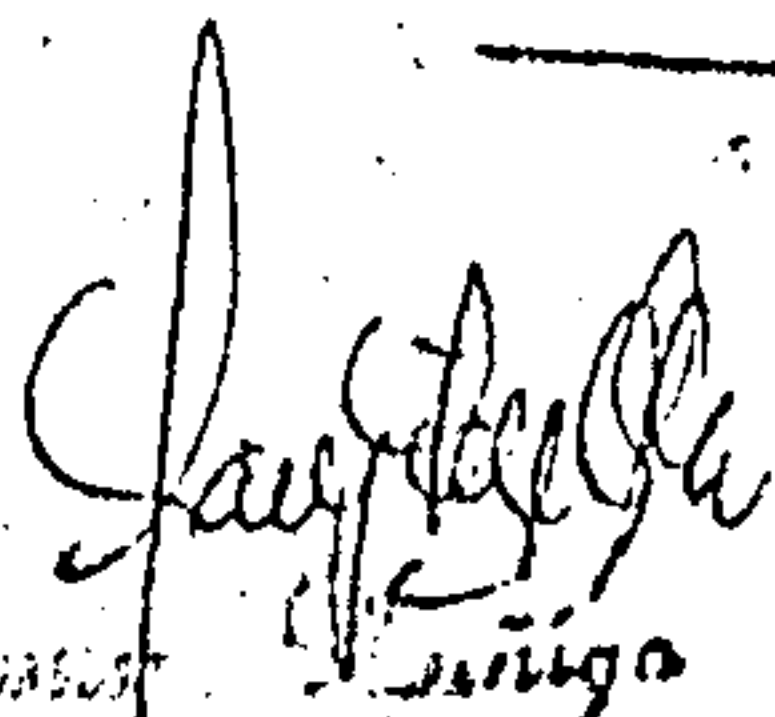
3 ABR 1982

3 ABR 1982

PEDRO P. TORRES A.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Manuel A. Ibañez
JEFE DE RECAUDACIONES
ENCARGADO



Santiago Gómez
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm.

006

SEÑORES JEFATURA DE RENTAS DEL GUAYAS.-

Francisco Veintimilla Cevallos, ante Usted, respetuosamente comparezco y solicito:

Sírvase certificar al pie de la presente, si la señorita ALEXANDRA ESTHER ZAMBRANO HERRERA, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Av. Quito 806 y Av. 9 de Octubre, portador de las cédulas de identidad N° 0908153463; tributaria N° 659223; y, Certificado de Votación N° 262-259, adeuda o no al fisco por algun concepto.

Certificación que requiero para la constitución de una Compañía Anónima:

Francisco Veintimilla Cevallos

Francisco Veintimilla Cevallos

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA

CERTIFICA Que... señor...: Alexandra Esther Zambrano Herrera

poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 0908153463

tributaria No. 659223... no adeuda impuestos en esta Jefatura

Guayaquil, a 3 de Abril - 3 ABR 1987 B2



RODRIGO P. TORRES M.

Francisco Veintimilla Cevallos

Francisco Veintimilla Cevallos

Jefatura Pro. Recaud. del Guayas

Asistente Adm.



Econ. Manuel A. Torres M.
JEFE DE RECAUDACIONES
ENCARGADO

SEÑORES JEFATURA DE RENTAS DEL GUAYAS.-

Francisco Veintimilla Cevallos, ante Usted, respetuosamente comparezco y solicito:

Sírvase certificar al pie de la presente, si el señor AB. JIMMY PAZMIÑO PAREJA, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Av. Quito 806 y Av. 9 de Octubre, portador de las cédulas de identidad Nº 0906405584; tributaria Nº 659224; y, Certificado de Votación Nº 177-368, adeuda o no al fisco por algun concepto.

Certificación que requiero para la constitución de una Compañía Anónima.

Francisco Veintimilla Cevallos
Francisco Veintimilla Cevallos

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que ... señor ... : *Jimmy Pazmiño Pareja*
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 0906405584 y tribu-
taria No. 659224... no adeuda impuestos en esta Jefatura...
Guayaquil, a 3 de abril - 3 ABR 1987

PEDRO P. TORRES

Jimmy Pazmiño Pareja
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm.

Manuel A. Flores
Econ. Man...
JEFE DE REC...
ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

1987

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP

RESOLUCION N° 076

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL, ENCARGADO

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 900-A y 900-B, de 10 de noviembre de 1976, publicados en el Registro Oficial # 221 de 26 de los mismos mes y año y el Decreto Ejecutivo N° 1799-A de 24 de abril de 1986 la solicitud y documentación presentada por el señor Osvaldo Erardo Oliveto Leopardi y, el informe favorable # DRI-IE 081 MICIP, de 9 de abril de 1987, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

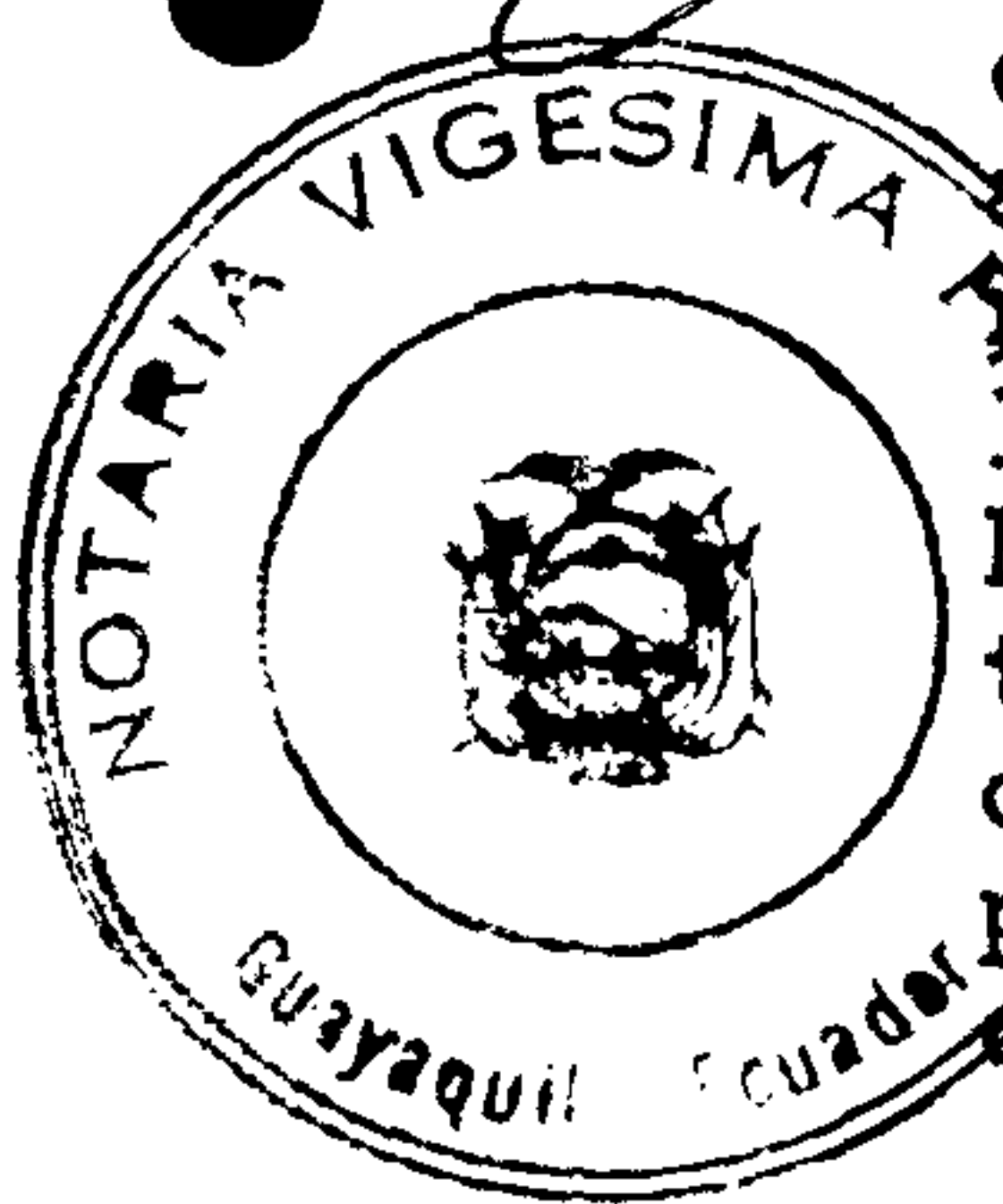
RESUELVE

AUTORIZAR la Inversión Extranjera directa que en la constitución de la Compañía IPSAECUA S.A. realizará en dólares norteamericanos, por el equivalente a S/.1'996.000,= el inversionista, de nacionalidad argentina OSVALDO ERARDO OLIVETO LEOPARDI.

La compañía IPSAECUA S.A. tendrá por objeto social la agricultura, ganadería, agroindustria y al procesamiento de alimentos y a la venta de los mismos tanto en el mercado nacional, como en el exterior. También se dedicará a realizar investigaciones de mercado y estudios de opinión pública, censos y servicios conexos de comercialización interna. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social.

Su domicilio será la ciudad de Guayaquil pero podrá establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.

La compañía IPSAECUA S.A. que tendrá un capital social de S/.2'000,000,00 será Empresa Extranjera, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el 99.80% de su capital social corresponde a inversión ex





REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOL. # 076

Pág. ...2...

tranjera directa y el 0.02% es de inversión nacional, y no se la somete a suscribir Convenio de Transformación por cuanto no va a gozar de las ventajas derivadas del Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena.

El inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a ABR 20 1987



ING. LEON BERMEO PACHECO
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL,
ENCARGADO

SV/VC/DC.

1 principal, elegido por un lapso de dos años, por la Junta General de
2 accionistas, organismo este que tambien nombrara a un comisario suplente,
3 por igual lapso, el mismo que actuará a falta del titular.-TERCERA:
4 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía ha sido
5 totalmente suscritode la siguiente manera: El señor Osvaldo Erardo Oliveto
6 Leopardi ha suscrito un mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y
7 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo, la suma
8 de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres; la señorita Alexandra Zambrano
9 Herrera, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha
10 pagado en dinero efectivo, la suma de doscientos cincuenta sucres el Abogado
11 Jimmy Pazmiño Pareja, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un
12 mil sucres y ha pagado en dinero efectivo, la suma de doscientos cincuenta
13 sucres; el señor Edson Prado Plúas, ha suscrito una accion ordinaria y
14 nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero efectivo, la suma de
15 doscientos cincuenta sucres; y el señor Francisco Veintimilla Cevallos, ha
16 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en
17 dinero efectivo, la suma de doscientos cincuenta sucres. En consecuencia,
18 todos los accionistas han pagado el veinticinco por ciento, obligándose a
19 pagar el saldo del capital suscrito y no pagado en el lapso de un año, contado a
20 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro
21 Mercantil, en numerario. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula,
22 constan del Certificado Bancario de Integración de Capital que se
23 adjunta.-CLAUSULA TRANSITORIA.- El Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, queda
24 autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía
25 quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la
26 primera Junta General de accionistas, así como a obtener el Registro
27 Unico de Contribuyentes.-CONCLUSION.-Agregue Usted señor notario, las
28 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- F)



1 Jimmy Pazmiño Pareja.-Abogado.-Registro Número Tres mil seiscientos.-
2 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-En consecuencia los otorgantes
3 se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda
4 elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.-Queda
5 agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital, la
6 Resolución del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, y los
7 certificados de no adeudar al fisco, de los comparecientes.- Leída esta
8 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes
9 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifican y firman en
10 unidad de acto, conmigo el Notario. Day fé.-

11
12
13 AB. JIMMY PAZMIÑO PAREJA

14 Ced. U. No. 0906405584

15 Ced. Trib. No. 659224

16 Certif. de Vot. No. 177-368

17
18 Edson C. Prado P.

19 EDSON PRADO PLUAS

20 Ced. U. No. 0907285373

21 Ced. Trib. No. 018369

22 Certif. de Vot. No. 363-271

23
24
25 OSVALDO ERARDO OLIVETO LEOPARDI

26 Pasaporte Argentino N.- 4733.643

Alexandra P. Zambrano
ALEXANDRA ZAMBRANO HERRERA

Ced. U. No. 0908153463

Ced. Trib. No. 659223

Certif. de Vot. No. 262-259

Francisco Veintimilla Cevallos
FRANCISCO VEINTIMILLA CEVALLOS

Ced. U. No. 090912319-2

Ced. Trib. No. 741194

Certif. de Vot. No. 272-263

27
28
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otor-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1987

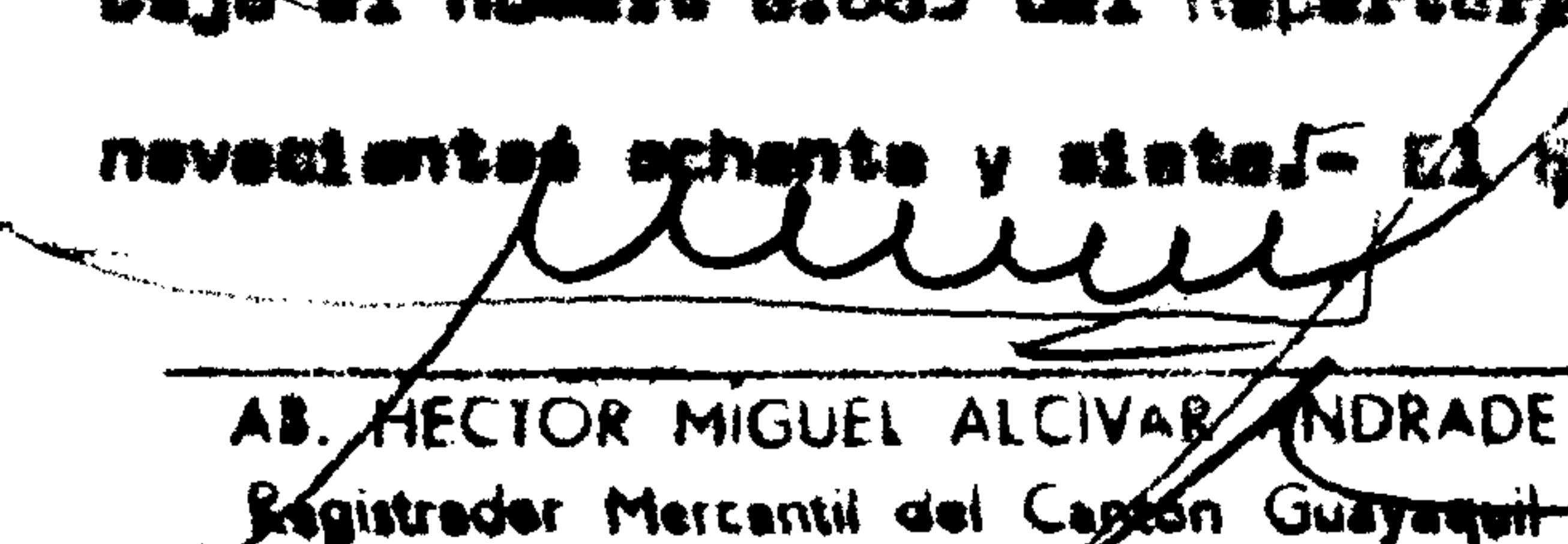
gó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y
firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.- Este testimonio
corresponde a la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA IPSAECUA S.A.-

DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la Escri-
tura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINA-
DA IPSAECUA S.A., de la Resolución No. 87-2-1-1-01516, expedi-
da por el Señor Intendente de Compañías de Guayaquil, median-
te la cual da su aprobación a la referida Constitución. Guaya-
quil, Mayo 29 de 1.987.-

Intendente de Compañías
Guayaquil, 29 de Mayo de 1987

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la ordena-
da en la Resolución número 87-2-1-1-01516, dictada el 29 de Mayo
de 1.987, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Es-
critura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía de

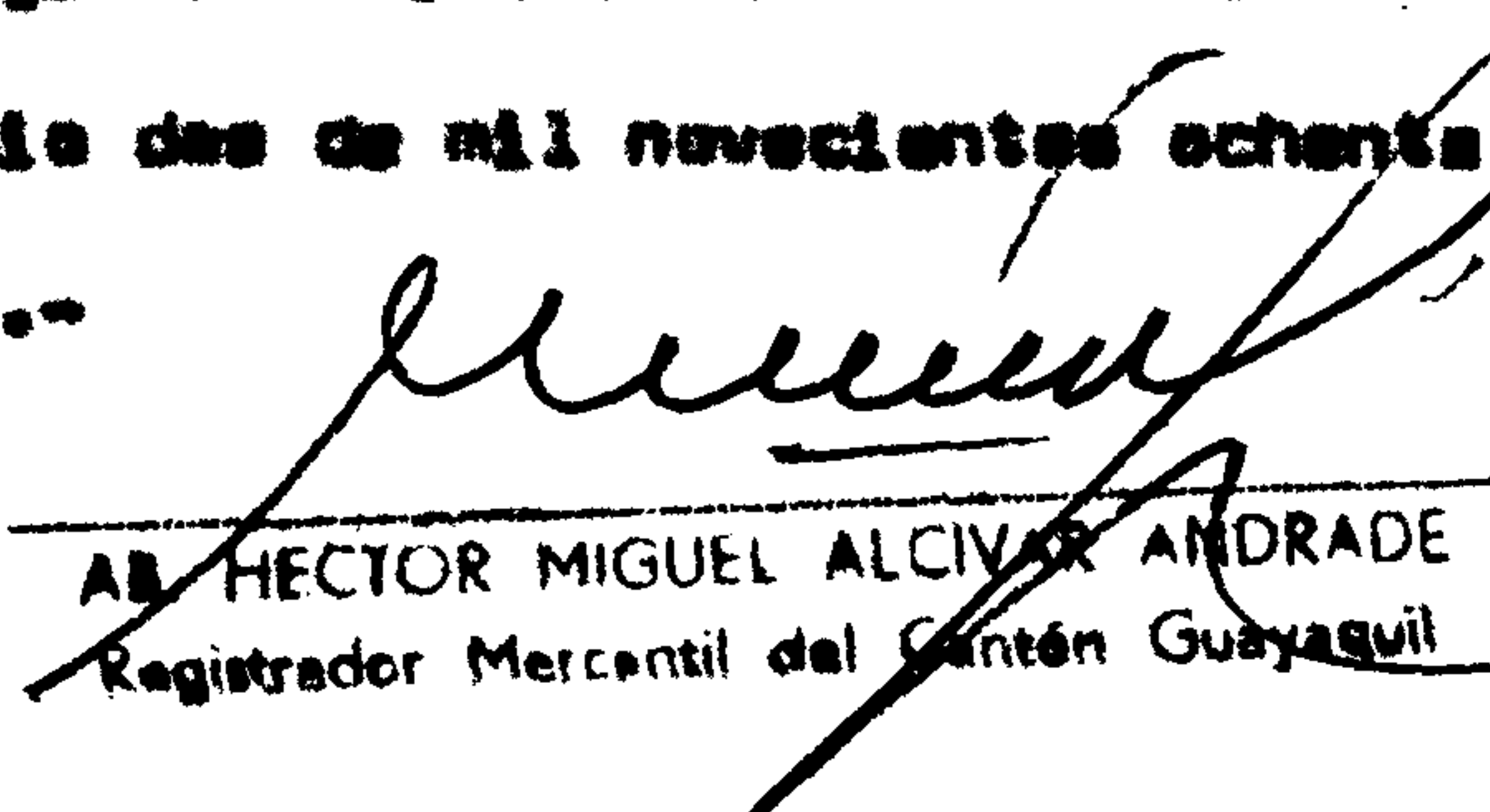
1 nominada I P S A E C U A S . A . , de folios 11.536 a 11.552, N^o
2 nro 933 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada
3 bajo el número 6.865 del Repertorio.- Guayaquil, Junio dos de mil
4 novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .-

5
6 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
8 Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Junio
9 dos de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

10
11 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12
13 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
14 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
15 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de -
16 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
17 de 1.975.- Guayaquil, Junio dos de mil novecientos ochenta y siete.-
18 El Registrador Mercantil .-

19
20 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0020

08684

SC -DA -SG- 87

Guayaquil, junio 11 de 1987

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **IPSAECUA S.A.**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

CM